

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

JOSÉ LUIS REYES ZAYAS  
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO  
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2021-0027

ASUNTO: Orden de Mostrar Causa

**ORDEN**

En el presente caso se encuentra sometida una “Moción de Desestimación” presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) el día 4 de mayo de 2021. En dicha moción, la Autoridad alegó que el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) carece de jurisdicción para atender el recurso de epígrafe debido a que el Querellante no concluyó debidamente el proceso informal de objeción de factura ante dicha agencia. La Autoridad anejó a dicha moción una carta del 9 de julio de 2020 en la que le informó al Querellante sobre el requisito de pagar cierto depósito para procesar su reclamación. Mediante Orden emitida el 6 de mayo de 2021, el Negociado de Energía le ordenó al Querellante que expresara su posición en torno a dicho escrito en el término de 20 días. Al día de hoy, el Querellante no ha comparecido.

Basado en lo anterior, se le **ORDENA** al Querellante que, en el término de 20 días, muestre causa por la cual no deba concederse el remedio solicitado por la Autoridad. Se le apercibe a la parte Querellante que el incumplimiento a esta Orden resultará en la concesión del remedio solicitado por la Autoridad, es decir, en la desestimación de su recurso mediante Resolución Final y Orden del Negociado de Energía, en la que se decretará el cierre y archivo del mismo.

Notifíquese y publíquese.

\_\_\_\_\_  
José A. Sadurní Lahens  
Oficial Examinador



## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. José A. Sadurní Lahens el 7 de octubre de 2021. Certifico además que hoy, 7 de octubre de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2021-0027 y he enviado copia de la misma a: jlreyes2022@gmail.com y rgonzalez@diazvaz.law.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de  
Puerto Rico**  
**Diaz & Vázquez Law Firm P.S.C.**  
Lcdo. Rafael E. González Ramos  
P.O. Box 11689  
San Juan, PR 00922-1689

**José Luis Reyes Zayas**  
Calle Las Mesas U-3  
Colinas Metropolitanas  
Guaynabo, PR 00969

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 7 de octubre de 2021.

  
\_\_\_\_\_  
Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria

